

Reglamentación del Artículo 40° del Estatuto Social para elección de Delegadxs de personal de Facultades y Escuelas de la UNR, integrantes del Congreso de Delegadxs.

Escala aplicable:

Artículo 1.- Conforme Art. 35° del Estatuto de COAD, el número de trabajadorxs que representen a la Asociación Gremial en cada unidad académica será:

- a) De diez (10) a cincuenta (50) trabajadorxs, un (1) representante;
- b) De cincuenta y uno (51) a cien (100) trabajadorxs, dos (2) representantes;
- c) De ciento uno (101) en adelante, un (1) representante más por cada centena que se supera (es decir: de ciento uno (101) a doscientos (200), tres (3) representantes; de doscientos uno (201) a trescientos (300), cuatro (4) representantes; etc.).

Requisitos para ser electorxs:

Artículo 2.- Para ejercer el derecho a elegir a sus delegadxs a través del voto directo y secreto, se requiere poseer un nombramiento docente y/o investigador de la unidad académica respectiva y encontrarse en actividad al momento de la convocatoria a elecciones.

Requisitos para ser delegadxs:

Artículo 3.- Para ser candidx se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliadx a COAD y contar con una antigüedad mínima en la afiliación de un (1) año.
- b) Tener dieciocho (18) años como mínimo y encontrarse empleadx por la UNR durante todo el año aniversario anterior a la elección. No podrán postularse lxs trabajadorxs que se encuentren desempeñando cargo de Decanx o Vicedecanx de Facultades, Directorx o Vicedirectorx de Escuelas Medias en los respectivos establecimientos educativos, por la posibilidad de conflicto de intereses en la representación conjunta de ambos cargos; sin perjuicio de otras exclusiones u observaciones que pueda determinar la Junta Electoral respectiva.
- c) En las unidades académicas de reciente instalación no se exigirá contar con una antigüedad mínima en el empleo ni en la afiliación.

Mandatos:

Artículo 4.- El mandato de lxs delegadxs no podrá exceder los dos (2) años y podrá ser revocado mediante asamblea de sus mandantes convocada por el Consejo Directivo de la Asociación (COAD), por propia decisión o a petición del diez por ciento (10%) del total de lxs representadxs, con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles. Podrá ser

revocadx de sus funciones por los dos tercios (2/3) de la asamblea del ámbito de su elección. Elx delegadx cuestionadx deberá tener la posibilidad cierta de ejercitar su defensa.

Proceso electoral

Artículo 5.- Las elecciones de delegadxs deberán realizarse con no menos de diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del mandato de lxs que deban ser reemplazadxs.

De la Asamblea Electoral

Artículo 6.- El cuerpo de delegadxs saliente convocará a una asamblea de docentes de la unidad académica con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. Esta convocatoria deberá ser notificada al Consejo Directivo de la Asociación (COAD). En el caso en que la comisión interna o cuerpo de delegadxs no convocare en tiempo y forma a la asamblea, la convocatoria a elección de delegadxs será resuelta y publicitada por el Consejo Directivo de la Asociación (COAD).

Artículo 7.- La Asamblea deberá resolver:

- a) Convocar a elecciones de delegadxs y fijar la fecha de estas. Entre el día de la Asamblea y la fecha de elecciones deberán mediar al menos veintidós (22) días hábiles. Dicha convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo de COAD.
- b) Elegir dos docentes de la unidad académica para integrar la junta electoral.

De la Junta Electoral

Artículo 8.- La Junta Electoral se constituirá con tres docentes afiliadxs, unx de lxs cuales será nombradx por el Consejo Directivo de la Asociación (COAD), y no podrá ser docente de la unidad académica en la que se elige. Lxs dos (2) restantes elegidxs por la mencionada asamblea en el Art. 5, deberán ser docentes de la unidad académica respectiva y no podrán ser aspirantes a ocupar el cargo por el cual se realiza la elección.

Artículo 9.- La Junta se constituirá a las 48 hs. hábiles de su elección debiendo fijar hora, lugar y días de atención.

Artículo 10.- La Junta Electoral deberá:

- a) Inmediatamente una vez constituida, publicar en la unidad académica, la convocatoria a elecciones de delegadxs y fecha de estas; así como el lugar, días y horarios de atención.
- b) Solicitar a quien corresponda y publicar el padrón provisorio en la unidad académica y establecer un período no inferior a siete (7) días hábiles durante el cual se podrán recibir eventuales impugnaciones u observaciones al mismo. Transcurrido dicho término, tendrá

tres (3) días hábiles para oficializar y publicar el padrón definitivo. Este último deberá estar confeccionado y publicado en un tiempo no menor de diez (10) días hábiles de la fecha de los comicios.

c) La junta definirá el período para recibir las candidaturas y su publicación de carácter provisorio en la unidad académica respectiva. Finalizado este período las mismas podrán ser impugnadas por el término de 48 hs. La lista única de candidatxs deberá ser oficializada al menos siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de los comicios.

Del Sistema Electoral

Artículo 11.- El sistema electoral será nominal con único listado. Lxs candidatxs deberán manifestar por escrito su voluntad de serlo ante la Junta Electoral. Deberán hacerlo durante el período que establezca la Junta Electoral. El voto será directo y secreto de lxs trabajadorxs cuya representación deberán ejercer, y los comicios se llevarán a cabo en el lugar donde se presten los servicios y en horas de trabajo.

Artículo 12.- Cada electorx podrá votar hasta un 70% (redondeando al entero superior más cercano) de la cantidad de puestos disponibles de delegadxs correspondiente a la unidad académica, a los efectos de garantizar una representación plural.

Notificación

Artículo 13.- La nómina de candidatxs y lxs delegadxs electxs será notificada al empleador en forma fehaciente, por la Asociación (COAD) en el plazo legal respectivo.